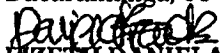




PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00752-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos provenientes de unas entidades en razón a unas medidas cautelares decretadas por este Juzgado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2021.

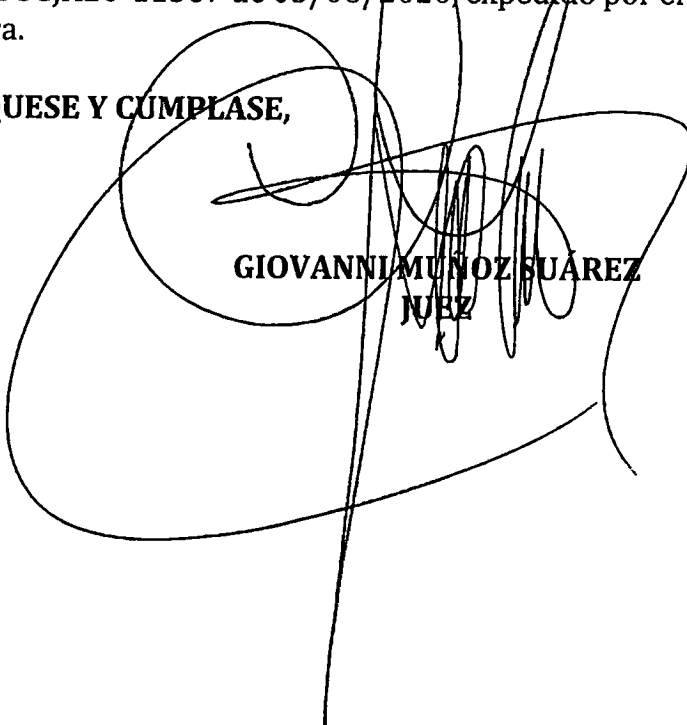

LIZETH DANIELA BRAVO BLANCO
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Obran en el expediente unas respuestas allegadas por unas entidades, en virtud de unas medidas cautelares decretadas por este Despacho Judicial, por ende, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada la respuesta allegada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, por la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y por la **E.P.S SANITAS** en fecha **25/10/2021**.

Por último, se ordena **NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

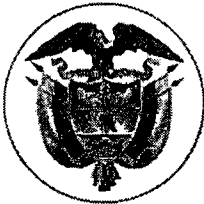

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

RV: Oficio para RAD. 68001.40.03.021.2019.00752.00

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 14:50

Para: Marisol Sierra Pinto <msierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2

Bucaramanga – Santander

Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES ESTRUCTAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Juan Jose Gelves Gonzales <jgelvesg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 1:45 p. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio para RAD. 68001.40.03.021.2019.00752.00

Cordial saludo,

Por el presente medio me permito remitir oficio OECCB-OF-2021-05180 librado en virtud a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

Lo anterior para lo pertinente.

Cualquier respuesta a este correo debe ser remitida a la dirección
ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

26/10/21 9:36

Correo: Marisol Sierra Pinto - Outlook

Juan José Gelves González

Auxiliar Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

BUCARAMANGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

OECCB-OF-2021-05180

Rdo. 68001.31.03.008.2018.00171.01

AL CONTESTAR POR FAVOR TENER EN CUENTA EL RADICADO DEL PROCESO

Señores:

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RAD. 68001.40.03.021.2019.00752.00

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: EJECUTIVO

RDO.: 68001.31.03.008.2018.00171.01

DTE: CLINICA CHICAMOCHA S.A. NIT. 890.209.698-9

DDO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. NIT. 804.013.017-8

Respetuosamente me permito informarle que en auto del 25 de octubre de 2021 el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dispuso:

INFORMARLE que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo del remanente que pudiese corresponder a la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. Solicitado en oficio No. 07802 del 14 de octubre de 2021 dentro del proceso de radicado No. **68001.40.03.021.2019.00752.00**, en razón a que dicho concepto se encuentra actualmente embargado en la actualidad por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dentro del proceso radicado bajo la partida No. **68001.31.03.001.2018.00337.00**.

Cordialmente,

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12

CARRERA 10 No. 35-30
CENTRO DE BUCARAMANGA

ELABORÓ: JG.

26/10/21 10:26

Correo: Marisol Sierra Pinto - Outlook

RV: OFICIO COMUNICA MEDIDA CAUTELAR RAD: 2019-00752-00

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 15:54

Para: Marisol Sierra Pinto <msierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 - 08 Piso 2

Bucaramanga - Santander

Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES ESTRICTAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y el Art. 5° del Decreto 308 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de este e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio (dóneo)", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: SANDRA MILENA VELANDIA <sandra.velandia.ext@previsora.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 3:38 p. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JULIANA ANDREA BARRERA <juliana.barrera@previsora.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO COMUNICA MEDIDA CAUTELAR RAD: 2019-00752-00

SEÑOR

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 N° 31-08

Bucaramanga, Santander

E. S. D.

Asunto: Respuesta Oficio No. 07805

Proceso No: 2019-00752

Demandante: Uromedica LTDA NIT. 800.122.186-7

Demandada: Centro Nacional de Oncología S.A. NIT. 804.013.017-8

Respetado Señor Juez

Mediante la presente damos respuesta al Oficio No. 07805, recibido en La Previsora S.A. Compañía de Seguros ("La Previsora") el día 21 de octubre de 2021, referente a la medida cautelar de embargo del crédito que tenga a su favor la demandada, teniendo como deudora a esta compañía.

Cordialmente,



Sandra Milena Velandia Peña

Judicante Gerencia Jurídica

Vicepresidencia Jurídica

sandra.velandia.ext@previsora.gov.co

Calle 57 # 9 - 07, Bogotá

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves 21 de octubre de 2021 13:14

Para: sandra moreno <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>; Correo Institucional Eps <correoinstitucionaleps@coomevaeps.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@keralty.com>; notificaciones@gha.com.co; Notificación Coosalud EPS <notificacioncoosaludeps@coosalud.com>; notificacionesjuridico <notijuridico@suramericana.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

CC: consultoresjuridicos@oscal.net

Asunto: OFICIO COMUNICA MEDIDA CAUTELAR RAD: 2019-00752-00

26/10/21 10:26

Correo: Marisol Sierra Pinto - Outlook

No suele recibir correo electrónico de j21cmbuc@cenduj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

Señores

MEDIMAS EPS, COOMEVA EPS, SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOSALUD EPS, ARL SURA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Ciudad

Buenas tardes, Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha 06/03/2021, se ordenó:

"OCTAVO: DECRETAR el embargo del crédito que tenga a su favor la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A, teniendo como deudor a MEDIMAS EPS, COOMEVA EPS, SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOSALUD EPS, ARL SURA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A Y PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Adviértase a este que la cautela se decreta en aplicación del numeral 4 del artículo 593 del C.G.P. Por tanto, al recibir el deudor notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo, se deja constancia que la medida decretada está supeditada a que los dineros que se embarguen no comprendan recursos de la seguridad social, tal y como se establece en el numeral primero del artículo 594 del C.G.P. en consecuencia si los dineros a embargar corresponden al concepto referido, se prohíbe expresamente inscribir la cautela ordenada en el presente ordinal, al tenor de la norma señalada. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 Idem. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 680012041021 del Banco Agrario Local."

Cordialmente,



República de Colombia
Rama Judicial

**Juzgado Veintiuno Civil Municipal de
Bucaramanga**

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2
Bucaramanga – Santander
Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cenduj.ramajudicial.gov.co

· CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL. SI NO ES ESTRUCTAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la Información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 18 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CARRERA 12 N° 31-08
Bucaramanga, Santander
E. S. D.

Asunto: Respuesta Oficio No. 07805
Proceso No: 2019-00752
Demandante: Uromedica LTDA NIT. 800.122.186-7
Demandada: Centro Nacional de Oncología S.A. NIT. 804.013.017-8

Respetado Señor Juez:

Mediante la presente damos respuesta al oficio No. 07805, recibido en La Previsora S.A. Compañía de Seguros ("La Previsora") el día 21 de octubre de 2021, referente a la medida cautelar de embargo del crédito que tenga a su favor la demandada, teniendo como deudora a esta compañía.

Al respecto nos permitimos informarle que, La Previsora S.A. Compañía de Seguros pondrá a disposición de su Despacho los dineros que llegare a percibir la demandada del asunto, una vez dé cumplimiento a dos (2) órdenes de embargo notificadas anteriormente, las cuales se relacionan a continuación:

No.	JUZGADO	No. PROCESO	No. OFICIO	FECHA RADICADO OFICIO	VR. LIMITE
1	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAGAMANGA	2019-00312	891	12/06/2019	\$12,500,000
2	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	2018-0145	3921	22/07/2019	\$2,000,000,000

Cordialmente,


SCARLETT JORDANA BAENA
Gerente Jurídica
La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Elaboró: Sandra Milena Velandia P.
Revisó: Juliana A. Barrera



Rama Judicial
Consejo Seccional de la Judicatura
Santander de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 07805

RAD. 680014003021-2019-752-00

14 de octubre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00752-00

DEMANDANTE: UROMEDICA LTDA

NIT. 800.122.186-7

DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. NIT.804.013.017-8

Señores

MEDIMAS EPS, COOMEVA EPS, SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOSALUD EPS, ARL SURA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A Y PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Ciudad

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha 06/03/2021, se ordenó:

"OCTAVO: DECRETAR el embargo del crédito que tenga a su favor la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A, teniendo como deudor a MEDIMAS EPS, COOMEVA EPS, SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, COOSALUD EPS, ARL SURA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A Y PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Adviértasele a este que la cautela se decreta en aplicación del numeral 4 del artículo 593 del C.G.P. Por tanto, al recibir el deudor notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo, se deja constancia que la medida decretada está supeditada a que los dineros que se embarguen no comprendan recursos de la seguridad social, tal y como se establece en el numeral primero del artículo 594 del C.G.P. en consecuencia si los dineros a embargar corresponden al concepto referido, se prohíbe expresamente inscribir la cautela ordenada en el presente ordinal, al tenor de la norma señalada. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 680012041021 del Banco Agrario Local."

Cordialmente,

LENIS YERLITH RODRÍGUEZ BELEÑO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CARRERA 12 N° 31-08, BUCARAMANGA TELÉFONO: 6422271

CORREO ELECTRÓNICO: J21CMBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Secretaria

Firmado Por:

**Lenis Yerlith Rodriguez Beleño
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea875fc1d3779fbbaaebf3bde403a5c379f357ec383d8db486b17cba7dcfc
155**

Documento generado en 20/10/2021 11:43:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CARRERA 12 N° 31-08, BUCARAMANGA TELÉFONO: 6422271

CORREO ELECTRÓNICO: J21CMBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

25/10/21 15:33

Correo: Marisol Sierra Pinto - Outlook

RV: Respuesta a Oficio No. 7805 del 14 de octubre de 2021 - Proceso Ejecutivo No. 2019-00752-00 Demandante: UROMEDICA LTDA NIT. 800.122.186-7 Demandado: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. NIT.804.013.017-8

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 11:02

Para: Marisol Sierra Pinto <msierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2

Bucaramanga – Santander

Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES Estrictamente necesario.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Olga Viviana Bermudez Perdomo <ovbermudez@keralty.com>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 10:51 a. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Sandra Patricia Bolivar Garcia <sbolivar@epssanitas.com>

Asunto: Respuesta a Oficio No. 7805 del 14 de octubre de 2021 - Proceso Ejecutivo No. 2019-00752-00
Demandante: UROMEDICA LTDA NIT. 800.122.186-7 Demandado: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.
NIT.804.013.017-8

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia me permito remitir respuesta al mismo por parte de EPS Sanitas.

25/10/21 15:33

Correo: Marisol Sierra Pinto - Outlook

Agradezco su valiosa atención y quedo atenta al acuse de recibido de la presente comunicación. Cordialmente

--

Olga Viviana Bermúdez Perdomo

Abogada Grado III
Central Jurídica
Teléfono 6466060 ext:5711137
Celular: 3017464755
Calle 100 No.11B-67
Bogotá - Colombia



MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



Bogotá D. C., 25 de octubre de 2021
CJ13354/2021

Señores
Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bucaramanga
Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
Correo Electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2019-00752-00
Demandante: UROMEDICA LTDA NIT. 800.122.186-7
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. NIT.804.013.017-8
Asunto: Respuesta a Oficio No. 7805 del 14 de octubre de 2021

Respetados Señores,

Reciba un atento saludo.

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., identificada con NIT.804.013.017-8, no se encuentra vinculada a EPS Sanitas S.A.S. como prestador ni proveedor adscrito, razón por la cual no es posible realizar la aplicación de la medida cautelar decretada.

Cualquier requerimiento adicional, con gusto será atendido.

Cordialmente,

Olga Viviana Bermúdez Perdomo
Representante Legal para Asuntos Judiciales de EPS Sanitas S.A.S.